

JUZGADO MERCANTIL N° 6 DE BARCELONA

PLAN DE LIQUIDACIÓN

CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES: 230/2016-B
SOCIEDAD CONCURSADA: D. JORDI ILLA SUBATELLA
ADMINISTRADOR CONCURSAL: MARTA CRESPO GUIJARRO

En Barcelona, a 12 de julio de 2018

PLAN DE LIQUIDACIÓN

D. JORDI ILLA SUBATELLA

Dña. Marta Crespo Guijarro, administradora concursal de **D. JORDI ILLA SUBATELLA**, (en adelante, simplemente JORDI, el deudor o el concursado).

PRESENTA

En cumplimiento del artículo 148.1 de la Ley Concursal, PLAN DE LIQUIDACIÓN, a fecha 12 de julio de 2018, con el siguiente:

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. PLAN DE LIQUIDACIÓN.....	4
1.1. Bienes y derechos objeto de realización:	4
1.2. Método general de liquidación:	4
1.3. Confección de los lotes:	5
1.4. Proceso de liquidación:	5
1.4.1. Publicidad y ofrecimiento de información:	5
1.4.2. Recepción de ofertas:.....	6
1.4.3. Adjudicación de los lotes a la mejor oferta:	7
1.5. Rescisión de los contratos de la empresa	8
1.6. Riesgos asociados a la liquidación.....	8
1.7. Pago a los acreedores	8

1. PLAN DE LIQUIDACIÓN

1.1. Bienes y derechos objeto de realización:

- ◆ Los que constan en el Inventario aportado junto con el Informe Provisional de la Administración Concursal que presenté en fecha 28 de noviembre de 2016. Dichos activos se convirtieron en definitivos al desestimarse la única impugnación recibida. Lo aporto como ANEXO PL, únicamente en soporte informático pdf, pues esa información ya consta en el procedimiento.
- ◆ Cualquier bien o derecho de la concursada que pueda aparecer con posterioridad a la presentación de este plan y que deba ser incluido al mismo. Cabe recordar que aún he de presentar el informe de actualización de los textos definitivos al haberse abierto la fase de liquidación por incumplimiento de convenio y que continúo a la espera de recibir la información del vehículo con matrícula B-05148-VE.

1.2. Método general de liquidación:

En el Inventario aportado junto al Informe Provisional ya indiqué que no había **unidades productivas de bienes y servicios** susceptibles de ser enajenadas de forma unitaria al ser el concursado persona física no profesional

Por tanto, considero que la mejor manera de proceder a la liquidación de todos los activos a excepción de la partida tesorería, es mediante la **confección de lotes homogéneos y la venta al mejor postor mediante subasta on-line** a través de la web www.ac-in.es.

Se expondrá públicamente y de forma permanente el resultado de la subasta, para que todos los interesados puedan conocer el devenir del mismo. El aplicativo permite a los ofertantes realizar pujas tanto por lotes individuales como por los lotes agrupados. El ofertante es quien libremente configura su perímetro. La comparación directa entre el precio ofertado por los lotes individuales y por los lotes agrupados confeccionados, permitirá analizar que es más beneficioso para el concurso.

En el supuesto de **inexistencia de ofertas** para alguno de los lotes, los bienes y derechos que lo componen serán **achatarrados, destruidos o donados**.

1.3. Confección de los lotes:

Tomo como referencia las partidas detalladas en el apartado 1.1.3 del inventario de la masa activa que aporto como ANEXO PL (archivo pdf):

- ◆ Bienes y derechos propios o privativos
 - Inmuebles
 - Finca registral nº 27110. **LOTE 1**
 - Finca registral nº 3269. **LOTE 2**
 - Vehículo. **LOTE 3**
 - Participaciones de RESMAGRA S.L.
- ◆ Bienes y derechos comunes que deben responder de obligaciones del concursado
 - Mobiliario y otros enseres. **LOTE 4**
 - Explotación del negocio venta de ropa. **LOTE 5**
 - Tesorería

En el caso que se reciba una oferta por una agrupación de lotes no definidos en este Plan de Liquidación y ofrezca un mejor escenario para los acreedores, se confeccionará dicho lote en el aplicativo de subasta.

Cada lote contiene los bienes o derechos que constan en el punto 2 del inventario de la masa activa.

No defino lotes para las partidas que presentan valores nulos de realización, por tratarse de bienes y derechos que no son realizables, que se encuentran totalmente amortizados o que presentan un valor de mercado nulo.

En el caso de que el inventario alterara por un incidente o por alguna otra razón la estructura de estas partidas o alguno de los bienes o derechos en ellas incluidas, el Plan de Liquidación se ajustará de forma automática a la nueva estructura.

1.4. Proceso de liquidación:

1.4.1. Publicidad y ofrecimiento de información:

- ◆ Publicación en la página web de la administración concursal www.ac-in.es de:
 - el Plan de Liquidación
 - el Auto de aprobación del Plan de liquidación
 - los activos a liquidar

- ◆ Envío de correos electrónicos a todas las personas y empresas que la deudora, el Juzgado y la Administración Concursal consideren que puedan estar interesadas, informándoles del proceso y calendario de liquidación.
- ◆ Para acceder a la documentación, los interesados deberán registrarse en la parte privada, para lo cual recibirán la contraseña necesaria. Será preciso indicar todos los datos de identificación que se requieran, así como aceptar los términos de funcionamiento y privacidad de los datos a los que se podrá acceder. También, previamente a permitir el acceso, se establecerán los criterios de solvencia que prevé el art. 149 de la Ley Concursal. El alta en el sistema permitirá acceder a la información, así como presentar ofertas. De no poder comprobarse con posterioridad que la identidad de la persona que se ha dado de alta se corresponde con la realidad, las ofertas realizadas serán consideradas nulas.
- ◆ Hasta 5 días antes de la celebración de la subasta, se coordinarán visitas para la comprobación física de los activos, con los interesados que la soliciten a través del formulario de contacto que hay en la página web.

1.4.2. Recepción de ofertas:

- ◆ Una vez el interesado sea dado de alta, aceptando las condiciones de la subasta, cumpliendo los requisitos de solvencia y demás criterios del sistema de venta, y haya recibido su contraseña podrá acceder a toda la información disponible para la venta así como realizar ofertas por los activos. Los usuarios operarán con un nombre de usuario que será pseudónimo.
- ◆ Las ofertas se presentarán mediante el formulario existente para ello en la propia web, el cual establecerá la información necesaria que deberá incorporar la oferta en cuanto a la definición y precio ofertado. Las ofertas que no incluyan los campos obligatorios no serán tomadas en consideración, si bien recibirán aviso previo para que puedan ser subsanadas.
- ◆ Respecto a las fincas con cargas hipotecarias, si la oferta es inferior al importe adeudado al acreedor o acreedores con privilegio especial, se transmitirá al/los acreedor/es con privilegio especial correspondiente/s por un plazo de diez días, para que en el caso de ser aceptada por éste/os, proceder a la venta de la finca.
- ◆ Para el caso de no concurrir ningún postor a la subasta de alguna de las fincas se procederá a su subasta judicial electrónica.
- ◆ Conforme al art. 155.4 LC hasta la fecha de apertura de la subasta judicial electrónica el titular de un crédito con privilegio especial podrá solicitar, para sí mismo o para la sociedad participada que designe, la dación en pago o para el pago siempre que quede completamente satisfecho el privilegio especial, o, en su caso, quede el resto

del crédito reconocido dentro del concurso con la calificación que corresponda. Si el precio es inferior al crédito privilegiado, la realización debe efectuarse como mínimo a valor de mercado según tasación oficial actualizada por entidad homologada.

- ◆ No serán aceptadas propuestas de pago del precio de forma aplazada.
- ◆ En cada momento aparecerá de forma pública el pseudónimo del mejor ofertante por los lotes individuales o por los lotes agrupados, dependerá del que ofrezca un mejor escenario para los acreedores.
- ◆ El plazo para la recepción de ofertas terminará a las 9:59:59h (hora Barcelona) del día natural nº 30 a contar desde la fecha de aprobación del presente plan de venta, de modo que el día siguiente a la aprobación será el día nº 1, etc. En el caso en que en los últimos 15 minutos sea recibida nueva oferta, el plazo se ampliará en otros 15 minutos, es decir, hasta las 10:14:59h, y así sucesivamente.

1.4.3. Adjudicación de los lotes a la mejor oferta:

- ◆ Transcurrido todo lo anterior, la Administración Concursal comprobará las diversas ofertas, concluyendo cuál es la mejor.
- ◆ Al día siguiente del fin del plazo de recepción de ofertas, el/los adjudicatario/s recibirá/n confirmación a través de correo electrónico por parte de la Administración Concursal. A partir de ese momento, el/los adquirente/s contará/n con un plazo de una semana para pagar el precio comprometido, mediante transferencia a la cuenta que le indique la Administración Concursal, y firmar el contrato de venta con la Administración Concursal.
- ◆ En el caso en que quién resultase ser el adjudicatario no cumpliera los requisitos establecidos en el presente procedimiento, no pudiera comprobarse la coincidencia de su documentación y su identidad, no abonara el precio en el plazo establecido o incumpliera los requisitos legales a los que se habrá comprometido mediante la aceptación de condiciones del procedimiento, la adjudicación se hará a la siguiente oferta que genere una mejor tasa de retorno para los acreedores, y así sucesivamente.
- ◆ En el supuesto de proceder a la dación en pago o para el pago del bien afecto al acreedor titular del privilegio, o a quien éste designe, se procedería a su formalización en el plazo de dos semanas.
- ◆ En cuanto a la adjudicación por parte del titular del crédito con privilegio especial con la existencia de otros créditos especialmente privilegiados sobre la/s finca/s adjudicada/s. Si los créditos son preferentes al crédito del adjudicatario, éste deberá

desembolsar el precio de remate hasta cubrir los créditos con privilegio especial preferentes al suyo propio.

- ◆ Los impuestos y cualquier otro gasto (notarial o de cualquier otro tipo) derivados de la transacción irán a cuenta y cargo del adquirente.
- ◆ Firma del contrato de venta con la AC en el cual el adquirente se compromete a retirar los activos en los 15 días naturales siguientes a la firma.

Según he indicado anteriormente, el Plan de Liquidación no contempla más fases que las que acaban de describirse.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la al achatarramiento o destrucción de los activos, a no ser que puedan ser entregadas a ONGs.

1.5. Rescisión de los contratos de la empresa

No constan contratos que se tengan que rescindir.

1.6. Riesgos asociados a la liquidación

Los costes derivados de la liquidación del activo de la concursada deberá asumirlos la masa.

No se aprecian otros riesgos destacables en este Plan de Liquidación.

1.7. Pago a los acreedores

El pago de los acreedores se realizará conforme a lo regulado en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal, sin perjuicio de aplicación del art 176 Bis de la LC.

En Barcelona, a 12 de julio de 2018

Marta Crespo Guijarro